

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 193, que aprueba un Contrato de donación de varias porciones de terrenos propiedad del Estado, al Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9240, del 18 de Septiembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 193

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 9 de julio de 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, entidad autónoma del Estado Dominicano, representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, las porciones de terrenos que se describen en el mismo:

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes

Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 24 de junio del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula de identificación personal N° 23801, serie 31, sello hábil.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, cede y traspasa, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Una porción de terreno con un área de tres mil (3,000) tareas equivalentes a 188 has, 65 as, 90 cas, y 50 dc, ubicada dentro de la parcela N° 9 del D. C. N° 4 del Municipio de Monseñor Nouel, adquirida por el Estado Dominicano del señor Antonio Besonias Darna, valorada en la suma de RD\$18,000.00;
- b) Parcelas Nos. 1-Prov.-B y 329-Pte., ambas en el D.C. N° 2 del Municipio de San José de Ocoa, con áreas respectivas de 113 has., 94 as., 68 cas., y 6 has., 88 as., 71 cas., adquiridas por el Estado Dominicano de los señores Iselsa Ballesteros Sánchez y Severo Ballesteros Sánchez. Suc. del finado Abel Ballesteros Rodríguez, valoradas en la suma de RD\$92,895.60;
- c) Parcela N° 7 del D. C. N° 4 del Municipio de Monseñor

Nouel, con área de 291 has, 33 as, 48 cas, adquirida por el Estado Dominicano de la señora Milagros B. del Castillo Ginebra, valorada en la suma de RD\$27,229.04;

- d) Parcela N° 54 del D. C. N° 8 del Municipio de Monseñor Nouel, con área de 278 has, 86 as., 81 cas., adquirida por el Estado Dominicano del señor Alberto Issa Jaar Maria, valorada en la suma de RD\$62,880.45;
- e) Porción de terreno con área de 186 has, 92 as, 86 cas, dentro de la parcela N° 1 Prov-A-3 del D. C. N° 5 del Municipio de Cotuí, adquirida por el Estado Dominicano del Dr. Wenceslao Medrano hijo, valorada en la suma de RD\$68,000.00;
- f) Porción de terreno con área de 1,000 tareas equivalentes a 68 has, 88 as, 63.5 cas, dentro de la parcela N° 37 del D. C. N° 17 del Municipio de La Vega, adquirida por el Estado Dominicano de los señores José del Carmen Saldaña Galán, Lorenzo Saldaña Galán y Víctor Saldaña Galán, valorada en la suma de RD\$50,500.00;

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de RD\$319,505.09 (TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República

Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO:

Agr. F. Gilberto Villanueva,
Director General del Instituto
Agrario Dominicano.

Yo, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y Agr. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quienes doy fé conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de julio de 1971.

Dr. Salvador E. González Peguero,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del mil novecientos setentuno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 593, que agrega un párrafo al Art. 175 de la Ley de Tránsito y Vehículos Nº 241 del 28 de diciembre de 1967.

(Reproducción por errata material en su publicación en la Gaceta Oficial Nº 9194 del 8 de agosto de 1970)

(G. O. Nº 9241, del 23 de Septiembre del 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 593

ARTICULO UNICO.— Se agrega un párrafo al artículo